

«los confesores de los príncipes en que se exija justamente el se-  
«creto, nos hacemos un deber de permitirles escribir y recibir  
«cartas ó esquelas, ya de los mismos, ó de sus secretarios y en-  
«cargados; pero no deberán entender este permiso tan general,  
«que se propasen á escribir á los nuestros, ó á funcionarios de  
«otra clase, ó á otras cualesquiera personas. Muy al contrario,  
«queremos que observen estrictamente las reglas; y si el provin-  
«cial observase algun abuso sobre este punto, imponga su cor-  
«reccion como un precepto, y mande la fiel observancia de la Re-  
«gla. Mucho menos deberá permitírseles el recibir ó conservar,  
«disponer ó dar dinero ni regalos algunos; porque estas liberta-  
«des y otras semejantes, como salir de casa sin previo permiso,  
«extinguen todo el fervor de la vida religiosa en las personas de  
«los confesores, sin contribuir al servicio de los príncipes ni al  
«buen desempeño de la mision que les está confiada.

3.º «No podrá el confesor habitar ni pasar la noche en palacio  
«en los lugares donde haya una casa de la Compañía; y aun  
«cuando el príncipe quisiera tenerle cerca de su persona en los  
«viajes, será mas edificativo el que después de haber obtenido li-  
«cencia del provincial ó del que haga sus veces, se arregle de  
«modo que pueda domiciliarse fuera de la corte, ya en algun con-  
«vento de religiosos; ó ya en la morada de algun eclesiástico hon-  
«rado; y en este caso procurará no separarse nunca de su com-  
«pañero, tanto para su consuelo espiritual, como para que sea  
«testigo de sus acciones.

4.º «Guárdese bien de inmiscuirse en los asuntos políticos y  
«ajenos á su ministerio, y tenga siempre presente lo que con  
«tanto rigor prescribe la quinta congregacion general en sus es-  
«tatutos duodécimo y décimotercio. Deberá solamente ocuparse  
«de lo concerniente á la conciencia del príncipe, de lo que á ella  
«se refiere, y de todo lo relativo á otras obras únicamente de pie-  
«dad. Evitará el hallarse con demasiada frecuencia en la corte,  
«y el acudir á ella sin ser llamado, á no verse precisado por una  
«piadosa necesidad, ó por alguna cosa grave que él crea de su  
«inspeccion. Tambien será muy importante que el príncipe le  
«prohiba por su parte la intervencion en todo otro negocio, por-  
«que de este modo podrá desempeñar con mas libertad é integri-  
«dad su deber de confesor, mientras que el penitente se eximirá  
«de mil compromisos en que suelen ponerle los que acostum-

«bran á poner en juego á los confesores para sus intereses per-  
«sonales.

5.º «No podrá tampoco inmiscuirse en manera alguna en lo  
«que pudiera llamarse colocacion ó destino, ni debe jamás en-  
«cargarse de solicitar ni obtener favor ó empleo de ninguna es-  
«pecie, así como ni demandar gracia ó justicia para quien quiera  
«que sea; porque aun en caso de que la cosa sea lícita, es un  
«motivo de escándalo el ver á un confesor, y especialmente á un  
«religioso, tomar por su cuenta intereses de este género.

6.º «Cuanto mas goce de la privanza del príncipe, y por con-  
«secuencia de alguna autoridad sobre él, tanto mas deberá evitar  
«el comprometerse á recomendar á los ministros negociado algu-  
«no, ya sea de viva voz, y mucho menos por escrito; y si se tra-  
«tase de alguna obra pia reputada como necesaria por el supe-  
«rior, cuidará de que el mismo príncipe lo escriba ó mande por  
«sí mismo. Mucho menos deberá prestarse á servirle de interme-  
«diario, para avisar ó reprender en su nombre á sus ministros y  
«cortezanos; y si alguna vez llegase á confiarle esta mision, de-  
«berá excusarse sin rebozo.

7.º «Sepa y comprenda bien el confesor, que debe evitar con  
«el mayor conato todo aquello que puede hacerle pasar en la  
«opinión pública por un hombre cuyo poder no tiene límites, y  
«que gobierna al príncipe á su arbitrio; pues á mas de la odiosi-  
«dad que en sí lleva una cosa de que todo el mundo se ofende, y  
«del deshonor que resultaria en la persona del mismo príncipe,  
«es incalculable el daño que semejante conducta causaria á la  
«Sociedad en masa. Tal es en efecto la miseria humana: justas ó  
«no, jamás escasean las murmuraciones; y si se ha de dar crédi-  
«to á la experiencia, esta nos patentiza que toda la odiosidad de  
«la conducta del penitente recae en la persona del confesor. Por  
«esta razon le advertimos, que aun cuando sea inmenso el crédi-  
«to que disfrute, debe pasar porque no tiene tanto, debiendo  
«templar el uso de su poder por las reglas que acabamos de dar.

8.º «El príncipe tiene un deber de escuchar con paciencia y  
«buena voluntad cuanto el confesor se crea obligado en concien-  
«cia á sugerirle segun el tiempo y las circunstancias; porque con-  
«viene que, en sus relaciones con el hombre público y el prínci-  
«pe, tenga el Padre la libertad para exponerle con una religiosa  
«franqueza todo cuanto creyese en Nuestro Señor deber contri-

«huir mas eficazmente al servicio de Dios y del mismo príncipe.  
«Y no hablamos aquí tan solo respecto á lo que el príncipe le dé  
«á conocer en calidad de penitente, sino que tambien deberá re-  
«prenderle de los abusos de que oiga hablar; y de esta manera  
«podrá llegar á impedir las opresiones, y disminuir los escándalos  
«que se cometen á veces por culpa de los ministros, una vez  
«que el monarca no es menos responsable de los desórdenes que  
«se verifican sin saberlo y contra su voluntad, y debe en conciencia repararlos.

9.º «Si sucediese alguna vez, y esto es muy fácil, que se suscite alguna dificultad respecto al consejo del confesor, lo consultará el príncipe con dos ó tres teólogos; y á la manera que el confesor, deberá someterse y regularizar su conciencia por el dictámen de los consultores, estará obligado tambien el príncipe, si es contrario al suyo, á consentir en que se haga segun la decision del confesor.

10.º «Dentro de la casa deberá el confesor tener presente la modestia religiosa, y la obediencia que debe á los superiores, sin que trate de distinguirse de sus hermanos ni en cuanto al aposento, ni respecto al vestido, ni en lo concerniente á la disciplina. Muchas veces basta estar en favor ó haber obtenido alguna gracia en favor de la Compañía, para tornarse otro hombre distinto, obrar con altivez, y ostentar cierto aire de preeminencia sobre los demás: este es un desdoro para un cuerpo bien constituido, y es imposible describir la aversion que inspira semejante conducta en los corazones de los que la observan.

11.º «Y para decirlo todo de una vez, acuérdesese que no es mas que un mero confesor, y por consiguiente debe mirar como ajeno á su persona cuanto sea extraño á su ministerio. La Compañía no debe permitirle respecto á este punto la mas pequeña libertad, debiendo él mismo agradecer á los superiores esta resertriccion, y dar gracias á Dios al ver que le aligeran el peso: de esta manera podrá ocuparse exclusivamente en las funciones espirituales que se le han confiado; no cesando de suplicar á Dios que se digne iluminarle, y consultando con sus superiores en los casos de duda. El espíritu del Señor es el que puede ilustrarle y encaminarle, puesto que ni la humana prudencia ni su propio juicio bastarian á prestarles este servicio de un modo útil.

12.º «Deberá esforzarse cuanto pueda por granjear la benevolencia y el afecto del príncipe en favor de la Sociedad, y no en favor de su persona en particular, porque seria perderse y perder la Orden entera; antes bien, procure hacer de suerte, que su penitente se halle tan indiferente con respecto á su persona, que si la Compañía juzgase por conveniente exonerarle de su cargo, ó emplearle en otra cosa, se desprenda de él con mas facilidad que la que á veces encuentra por culpa de ciertos confesores: por último, deberá, ya expofeso ó como por descuido, manejar de tal modo los negocios, que tanto ellos como los seglares con quienes están relacionados, no queden mas bien disgustados de nuestro Instituto antes que dejarse ganados para Jesucristo.

13.º «Evite, en fin, cuanto pueda, el que las demasiadas ocupaciones de la corte vengán á entibiar su fervor; antes por el contrario, debe aplicarse con mayor conato á ser por medio de la oracion, los ejercicios espirituales y el frecuente exámen de su corazon, un instrumento íntimamente unido á Dios Nuestro Señor, de manera, que apoyado por su gracia, no solamente no pierda en su interior el espíritu de Dios, sino que aun en los mismos negocios exteriores sea siempre su espíritu quien le ilumine y dirija. Tambien seria bueno que se ejercitase en el ministerio de las almas, á imitacion de los demás operariós de la Compañía.

14.º «Mas para que todo se haga en paz y sin ofender á los príncipes, creemos necesario que el Padre exigido *nominatim*, por alguno de ellos para su confesor ordinario, porque si, como suele acaecer, solo fuese llamado para una ó dos veces, no será necesario hacerlo, le conteste que está pronto á acceder á sus deseos; pero que, segun el espíritu de nuestras reglas, nadie puede aceptar semejante cargo sin previa licencia del provincial. Concedida esta, pasará el mismo provincial, si lo reputa oportuno en el Señor, ó remitirá á otro en su nombre, aun cuando sea el mismo sugeto demandado, sin otorgarle no obstante poder alguno, y con tal de reputarle apto para este empleo, al par que dotado de las virtudes necesarias para su fiel desempeño, con el objeto de significar al príncipe ó príncipes que han hecho la demanda, el contenido de la presente instruccion, para que ellos comprendan bien lo que la Compañía exige

«del que han elegido por confesor: en seguida deberá hacerles «entender con modestia, pero claramente y sin rodeos, que aun «cuando permitimos que se sirvan de su ministerio para su mayor «consuelo espiritual, no por eso quedará menos facultado el superior para cambiarle cuando lo tenga por conveniente, y disponer de él con tanta libertad como dispone de los demás.»

«Esta saludable medida nos es indispensable y provechosa, y «confiamos que merecerá la aprobacion de los príncipes, puesto «que la disciplina religiosa nos la impone; y como por otra parte «estamos convencidos del afecto que profesan á nuestra Orden, «no creemos que intenten exigir jamás cosa alguna que no «sea decorosa y conforme con el espíritu de nuestras leyes.»

Después de haber aprobado su contenido, sometió el Monarca á su Consejo la ordenanza á que suscribió el mismo Sully, una vez que con los prudentes límites prescritos por el general Aquaviva, contra el prestigio que puede ejercer un confesor sobre su penitente y la política, no podia este ascendiente ser peligroso para el reino ni para la Compañía. Pero aunque Enrique IV y el P. Cotton no se apartaban jamás de los referidos límites, no podia aquel disimular ninguno de sus sentimientos; y era tan marcada su deferencia hácia su confesor, que no tardó en resaltar sobre la Sociedad en masa. Persuadidos los antagonistas de ella de que asesinar al confesor del Monarca seria sinónimo de exterminar á los demás Jesuitas, dieron al P. Cotton una estocada en el momento de poner el pié en su domicilio, á donde regresaba de palacio en un carruaje. La herida no tuvo resultado alguno funesto; mas, segun decia Enrique IV, «fue una cosa hecha á propósito para «proporcionar al P. Cotton el gusto de saber cuánto era apreciado.» Algunos meses después, el P. Gonthier<sup>1</sup>, uno de los que

<sup>1</sup> En una nota sacada de las memorias de L'Etoile, con fecha 12 de marzo de 1601, se hallan descritos muy al natural el Monarca y el Jesuita: «El Padre Gonthier, dice el cronista, hablaba perfectamente, de un modo muy natural, y con bastante libertad. Un dia que se hallaba predicando en San Gervasio, estaban presentes el Rey, la Reina, la marquesa de Verneuil, y «la mayor parte de las damas de honor: colocábanse estas ordinariamente «cerca del escaño de la fábrica donde el Rey acostumbraba sentarse, y permanecian allí durante los oficios. Este dia, á mas del ruido que hacian, se «entretenia la Marquesa en hacer señas al Monarca para hacerle reir, visto lo «cual por Gonthier, se detuvo en medio de su sermón, y volviéndose al sitio «en que aquel estaba, exclamó: *¿No habeis de cansaros jamás, señor, de ve-*

habian figurado en la Liga, y cuyo carácter y talento eran apreciados por el Soberano, tenia el alto honor de ocupar un tercer asiento en la mesa en que él estaba comiendo; y como en presencia de los Jesuitas olvidaba toda la rigidez de la etiqueta, viendo entrar á Sully en el momento en que sentado entre los dos Padres les estaba hablando con aquella familiaridad que le hacia aun mas grande, no pudo menos de sonreirse al recordar sin duda los temores calvinistas, que su ministro le habia manifestado con respecto á aquellos pretendidos regicidas, y le dijo<sup>1</sup>: «Y para colmo del placer, vedme aquí á la mesa rodeado de estos sujetos, de cuyo afecto y adhesion no me cabe duda; y á su derecha, continúa Sully, tenia al P. Cotton, y á su izquierda á «Gonthier.»

Para probar Enrique IV cuánto estimaba la Compañía de Jesús, no se contentó con darle muestras de confianza y testimonios de la mas afectuosa intimidad, colmándola de beneficios, y ha-

*«vir á escuchar la divina palabra acompañado de un serrallo, y de dar un «escándalo tan grande en lugar tan santo? Todas aquellas señoras, y principalmente la Marquesa, no perdonaron medio para estimular al Rey á que «hiciese un castigo ejemplar con aquel predicador indiscreto; pero de nada «sirvieron sus instancias: el dia siguiente fué á oír al mismo predicador, y «habiéndole encontrado en el camino, en vez de quejarse de la invectiva que «le habia dirigido la víspera, le aseguró que nada debia temer, y le dió gracias por su filípica, aunque le suplicó que no lo volviese á hacer en público.»*

Se habia granjeado el P. Cotton en tan alto grado la amistad del príncipe, que cuando denegaba este algunas de las peticiones de los sectarios, ó cuando no se prestaba á las imputaciones lanzadas contra la Sociedad, inculpaban al Jesuita, y para consolarse de su repulsa solian decir: *El Soberano tiene Cotton en los oídos.* «Habiéndoselo advertido á S. M., dice un antiguo manuscrito, «se sirvió de este refrán muy á propósito estos dias pasados: Es el caso que «habiéndole suplicado Mr. Rosni, en nombre de los partidarios de su secta, «que se dignase permitirle predicar en el arrabal de Paris para evitar la inco- «modidad de los lodos y el mal camino que hay desde aquí á Albon, contestóle con mucha frescura: *J'ai de ce côté les oreilles bouchées de Cotton: Por «este lado tengo tapados los oídos con algodón.»*

La mansion en los campamentos le habia familiarizado con los juramentos, siendo uno de sus mas favoritos el de renegar de lo mas grande y augusto. *Jarni Dieu!* exclamaba á menudo. Aconsejóle Cotton que para desterrar la costumbre de proferir aquella blasfemia, pronunciada quizás sin intencion dañada, reemplazase el nombre de Dios con el suyo, y dijese: *Jarni Cotton!* Tal fue desde entonces el juramento de Enrique, así como tambien el *Ventre-Saint-Grís*, que se ha hecho proverbial en la lengua francesa.

<sup>1</sup> *Memorias de Sully*, tomo VI, pág. 308.

ciéndola respetar en el interior, mientras que la protegía en el exterior; sino que quiso también darla una prueba más ruidosa de su aprecio en la persona de su confesor. Si Coton había ya rehusado en 1605 el arzobispado de Arles, Enrique se decidió á proporcionarle la púrpura. Mas apenas llegó á su noticia el deseo del Monarca, cuando aterrado el Jesuita, y queriendo disuadir al Monarca de una idea tan poco conforme con su humildad, empuñó al P. Richeome, provincial de Lyon, á que se presentase en la corte. Hízolo este en efecto, y después de dar las gracias al Monarca por todos los favores que les dispensaba, le suplicó que les hiciese todavía otro: «Con mucho gusto, replicó el Bearnés, si es digno de vos y de mí. — Nos atrevemos, pues, señor, á demandaros, continuó Richeome, que pongais límites á vuestras liberalidades; no venimos á implorar ningún favor nuevo; antes por el contrario, tememos una nueva muestra de vuestra benevolencia; tememos que V. M. haya concebido el proyecto de promover á alguno de nosotros á las dignidades eclesiásticas.»

Semejante súplica no pudo dejar de sorprender á un Monarca que había visto tan de cerca las codiciosas debilidades de los partidos; así es que no pudo menos de replicar: «¿Es tal de veras el espíritu de toda la Compañía? — Sí, contestó el Jesuita; es-  
«toy seguro de ello, y puedo atestiguarlo. — En ese caso, añadió el Rey, tranquilizaos; aprecio vuestro Instituto, y tomaré como míos su defensa é intereses.» El deseo del P. Coton se cumplió efectivamente, el Jesuita no fue promovido al cardenalato; pero en cambio supo Enrique recompensar su humildad accediendo á las instancias de las ciudades de Moulins, Nevers, Troyes, Reims, Poitiers, Chartres, Viena, Embrun y Sisteron, que hacia ya tiempo que deseaban obtener colegios de la Sociedad. Fundáronse tres noviciados en las ciudades de Lyon, Ruan y Burdeos, mientras que en Arles se dió principio á la erección de una casa profesa, y mientras que Enrique IV, que «había querido aclimatarlos en su palacio de La Flecha, casa propia de sus padres, como solía decir, para estimular á sus súbditos á que hiciesen lo mismo,» se decidió al mismo tiempo á franquearles el Bearn, su patria, cuya religion dominante era la calvinista. Resuelto á extinguir sin ruido y por medio de la educacion el espíritu de secta, juzgó como el mejor medio de conseguirlo la ins-

talacion de los Jesuitas: solicitábalos el obispo de Oleron; pero el parlamento de Pau les era contrario; y si bien los Protestantes de aquellas comarcas no repugnaban admitir á los sacerdotes católicos; pero trataban de excluir á los Jesuitas de la misma libertad que consentían al clero, decretando el Parlamento «que eran unas gentes devoradas por la ambicion, autores de una teología equívoca y capciosa, y perturbadores, en fin, del reposo público<sup>1</sup>.»

Enrique se creyó, no obstante, mas idóneo para juzgar á los Padres, que podían serlo su Parlamento y sus antiguos amigos de Bearn; así es que pasó adelante anulando el decreto, é introdujo á los Jesuitas en los Pirineos; al mismo tiempo encargaba al baron de Salignac, su embajador en Constantinopla, la mision de obtener un permiso del Sultan para remitir algunos Padres al imperio de Mahoma. El Sultan no tardó en acceder á los deseos del Rey, y en el mismo instante partieron cinco Jesuitas bajo la direccion del P. Canillac.

Si la Francia, extenuada por las guerras de religion, no había pensado aun en caminar por las huellas del Portugal, España é Inglaterra, ostentando su nombre y su influjo á los nuevos continentes; Enrique IV no tardó en satisfacer en esta parte al orgullo nacional de la gloria y del comercio francés. Samuel de Champlain descubre el Canadá, y echa los cimientos de la ciudad de Quebec, pero preciso es que estas tribus errantes y selváticas, que saludan á la bandera blanca, conozcan los principios de la civilizacion, y que se habitúen al yugo del Evangelio; y para ello Enrique IV arroja á los Jesuitas al interior de aquellas selvas, persuadido de que ellos conseguirían en menos tiempo, y mejor que ningún otro, transformar en hombres á aquellos salvajes.

<sup>1</sup> *Historia universal*, por Mr. de Thou, tomo XV, pág. 9.

FIN DEL TOMO SEGUNDO.

NOTA. La aprobacion del Ordinario se hallará en el último tomo.